



Resolución CNEP N°: 12

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO (INC) A LA VARIACIÓN TEMPORAL, POR PROMOCIÓN DEL PRECIO DE VENTA DEL CEMENTO TIPO FILERIZADO CPII-F32, COMERCIALIZADO EN LA FÁBRICA DE VALLEMI DURANTE EL AÑO 2014

Asunción, 03 de octubre de 2014.-

VISTOS: La Ley N° 5058 del 20 de setiembre de 2013 “*QUE CREA EL CONSEJO NACIONAL DE EMPRESAS PÚBLICAS (CNEP)*”.

El Decreto N° 1143 del 21 de enero de 2014 “*POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 5058 DEL 20 DE SETIEMBRE DE 2013*”.

El pedido formulado por la Industria Nacional del Cemento (INC), a través de la Nota VP N° 352 del 22 de setiembre de 2014 (Exp. SIME N° 73634/14).

El Acta N° 19 de la sesión del Consejo Nacional de Empresas Públicas (CNEP) del 2 de octubre de 2014.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 5058/13 establece al Consejo Nacional de Empresas Públicas (CNEP) “*...como una instancia encargada de establecer y coordinar la política nacional de administración integral de las Empresas Públicas (EPs), que rendirá cuenta de sus acciones al Poder Ejecutivo conforme a la presente Ley*”.

Que, el Artículo 2° del mismo cuerpo legal establece, que el CNEP tiene por objeto “*Promover una gestión eficiente, eficaz, probidad y transparente de las Empresas Públicas (EPs), asegurando que las decisiones que se tomen, obedezcan a criterios económicos*”.

Que, el Artículo 4° “*De la composición e integración del Consejo Nacional de Empresas Públicas (CNEP)*” de la Ley N° 5058/13 establece, entre otros, que: “*...El Ministro de Hacienda ejercerá la Presidencia del Consejo Nacional de Empresas Públicas (CNEP)*”.

Que, el Artículo 11° “*De las medidas y actos administrativos*” del mismo cuerpo legal, establece: “*El Consejo Nacional de Empresas Públicas (CNEP), dispondrá sus decisiones y medidas mediante resoluciones que dicte conforme al marco de competencias administrativas que esta Ley confiere*”.

Que, el Artículo 3° del Decreto N° 1143/14, inciso e) dispone: “*Articular y ejercer mecanismos de control y fiscalización sobre la cantidad, calidad y precio de los*

N° 29



Resolución CNEP N°: 12

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO (INC) A LA VARIACIÓN TEMPORAL, POR PROMOCIÓN DEL PRECIO DE VENTA DEL CEMENTO TIPO FILERIZADO CPII-F32, COMERCIALIZADO EN LA FÁBRICA DE VALLEMI DURANTE EL AÑO 2014

bienes y servicios prestados por las Empresas Públicas y Sociedades Anónimas con participación accionaria mayoritaria del Estado”.

Que, dentro de los lineamientos institucionales de la Industria Nacional del Cemento (INC) se encuentra el desarrollo de estrategias comerciales que le permitan competir eficientemente en el mercado, las cuales son evaluadas conforme al Contrato de Gestión por Resultados (CGR).

Que, el CNEP en sesión del 2 de octubre de 2014 ha tomado nota de la presentación de la INC, en la que solicita la variación temporal por promoción del precio de venta del cemento tipo filerizado CPII-F32 en la fábrica de Vallemi.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE EMPRESAS PÚBLICAS

RESUELVE:

Art 1°.- Autorízase a la Industria Nacional del Cemento (INC), a la variación temporal por promoción del precio de venta del cemento tipo filerizado CPII-F32, comercializado en la fábrica de Vallemi durante el año 2014.

Art. 2°.- Dispóngase que las promociones de productos y precios mencionados en el art. 1° de la presente, se regirán por las siguientes condiciones:

- a. Comunicación por escrito, a la Dirección General de Empresas Públicas (DGEP), de los días y lugar de realización de las promociones de productos y precios, con un mínimo de 24 (veinticuatro) horas de anticipación, acompañadas de las justificaciones pertinentes.
- b. Las promociones de productos y precios no podrá ser mayor a 3 (tres) días.
- c. La cantidad a ofertar por día de promoción, no podrá ser mayor a 60.000.- (sesenta mil) bolsas.
- d. Durante los días de promoción, la reducción de precios no podrá superar el 4,71 por ciento del valor del producto embolsado de mayor importe producido y comercializado por la Industria Nacional del Cemento (INC).
- e. La Industria Nacional del Cemento (INC), deberá presentar dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la culminación de la promoción, ante la Dirección General de Empresas Públicas (DGEP), un informe detallado sobre el resultado obtenido, donde conste como mínimo:

N° 30

WJ



Resolución CNEP N°: 12

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO (INC) A LA VARIACIÓN TEMPORAL, POR PROMOCIÓN DEL PRECIO DE VENTA DEL CEMENTO TIPO FILERIZADO CPII-F32, COMERCIALIZADO EN LA FÁBRICA DE VALLEMI DURANTE EL AÑO 2014

- i. Cantidad de bolsas de cemento vendidas.
- ii. Detalle de ventas por cliente.
- iii. Total de ingresos por ventas diarias.
- iv. Otros datos de interés.

Art. 3°.- Comunicar a quienes corresponda, publicar en la página web institucional y cumplido archivar.

GERMÁN ROJAS IRIGOYEN
Presidente

N° 31